



Cédula maravedís.

SELLO & VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS ochenta e
dos.

Y naturales por linea recta al Baron y como se
uva y guarda a los otros hixos dalgó notarios de
Vangre de otros dhos mis Reynos, y assis mayore,
Sin embargo a qualquier quien Leyer, y pragmati-
ficar Sancioner, Tederlar y Provisioner, statuto
y Constitucioner de otros dhos mis Reynos, que
sean, ó se expuedan en contraxio dello contenido
en esta mi carta, Con especial, e individual
exogacion a mis Leyes, y Pragmaticas, aun que
sean otras y promulgadas a yntancia y
vulacion del Reyno Tanto Tanto en conto,
que disponen, ó dispusieren, quando se den, mi Com-
andan, Cartas de Ydalicia, m otras Semeyantes áler-
sonar algunas, y que vivedieren, nose extien-
dan á las á las exencioner, franquezas, e in-
muidader generalmente, sino cr a solo las
monedas; Y assimismo sin embargo a la

